

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C.1 VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00087-00
DEMANDANTE	ALBERTO BALLESTEROS TORRES
DEMANDADO	BLANCA MIREYA AMAYA DE RINCON, FELIX AMIRO GUTIERREZ Y DEMAS PERONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Por la DEMANDA avenirse con los requisitos de ley en virtud de la documental allegada, el avalúo catastral de los predios pretendidos, su ubicación, la calidad de las partes, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITASE la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre predios urbanos, impetradas por el señor ALBERTO BALLESTEROS TORRES , contra BLANCA MIREYA AMAYA DE RINCON Y FELIX AMIRO GUTIERREZ, y demás personas inciertas e indeterminadas, a quienes se les corre traslado de la demanda por el término de 20 días.-

**SEGUNDO.** Como dentro del libelo y las pretensiones se dirigen a solicitar la prescripción sobre un predio que denominan "ZONA VERDE", al parecer de propiedad de la Urbanización LOS CAMBULOS, de esta localidad, el Despacho al tenor de lo dispuesto por el artículo 375 del C.G.P. reglas 5 y 6, integrase la litis con esta persona jurídica, a quien también se le corre traslado de la demanda por el término de 20 días.- Así mismo, como lo establece el artículo 82 de la Carta política y demás concordantes , que el estado es el encargado de las zonas comunes y de espacio publico tales como las zonas verdes, se íntegra la litis, con el MUNICIPIO DE MELGAR, a quien también se le corre traslado de la demanda por termino igual.

**TERCERO.** Inscribese la demanda en los folios de matrícula número 366-18768, 366-18755 y 36618748. de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Ciudad a quien se le librara el oficio respectivo para que una vez inscrita se expida el correspondiente certificado.-

CUARTO. Los demandados determinados ( Urbanización LOS CAMBULOS y el MUNICIPIO DE MELGAR ), serán notificados por cuenta del demandante, carga que le incumbe ya la cual queda conminado.

QUINTO. EMPLACESE a los demandados determinados BLANCA MIREYA AMAYA DE RINCON Y FELIX AMIRO GUTIERREZ y los indeterminados y quienes se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, en los términos del artículo 108 del C.G.P. Elabórese el aviso correspondiente y procédase a su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas del C.S.J.-

SEXTO. Infórmese la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (Remplazo al incoder), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, IGAC, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones. OFICIESE.

SEPTIMO . El demandante deberá instalar una valla con las determinaciones que señala el artículo 375-7 del C.G.P., debiendo cumplir con todos los pasos ordenados, esto es: :

- ..a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

*Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho."*

OCTAVO. Se reconoce personería al Dr. UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez B*

FANNY VELASQUEZ BARON  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO  
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 67 De hoy DE 2022

SECRETARIO 26 SEP 2022

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ